



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo  
2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de la República Argentina

**Número:** RES-2024-00000864-APPSF-PE#MC

SANTA FE  
Martes 3 de Diciembre del 2024

**Referencia:** 01201-0022958-2

**V I S T O :**

El Expediente N° 01201-0022958-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes -Ministerio de Cultura- en cuyas actuaciones se gestiona la concesión de áreas para realizar investigaciones arqueológicas en la Provincia de Santa Fe, en el marco de la Ley Nacional N° 25.743/2003; y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata del proyecto *“Investigación Arqueológica e Histórica de la Batalla de Punta Quebracho (1846): Un Estudio Integral para su Puesta en Valor”*, dirigido por la Profesora Carolina Gabriela Dottori y co - dirigido por el Licenciado Mariano Darigo;

Que la Ley Nacional N° 25.743 y el Decreto N° 1.022/2004 de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico regulan esta materia y, en tal sentido, el Artículo 6º) de la norma legal mencionada en primer término establece que son facultades exclusivas de las provincias otorgar, a través de sus organismos competentes, las concesiones para prospecciones e investigaciones, siendo necesario obtener previamente una concesión emanada de la autoridad competente según el ámbito jurisdiccional donde se encuentren los restos y yacimientos objeto de estudio;

Que en el marco de la Ley N° 14.224 Artículo 23, Inciso 4º), corresponde a esta Cartera entender en la administración, registro, conservación, defensa y difusión del patrimonio histórico, artístico y cultural de la provincia;

Que, asimismo, la Secretaría de Gestión Cultural, a través de sus diversas dependencias, debe implementar políticas públicas con el objeto de preservar, resguardar, registrar, valorizar y difundir el patrimonio histórico y cultural



*Provincia de Santa Fe*

*Poder Ejecutivo*

tangible e intangible, así como los sitios arqueológicos y paleontológicos de la provincia (Decreto N° 0093/19);

Que el proyecto mencionado propone llevar a cabo una investigación que aportará al conocimiento profundo de la Batalla de Punta Quebracho, evento histórico de gran trascendencia ya que puso fin al bloqueo naval anglo-francés de los puertos de la Confederación Argentina;

Que su objetivo principal es contribuir a una comprensión más detallada del último enfrentamiento de la Guerra del Paraná, la Batalla de Punta Quebracho (04/06/1846) desde una perspectiva arqueológica e histórica que, no solo genere conocimientos novedosos de esa acción bélica, sino también que promueva su puesta en valor dentro de un contexto más amplio de la historia local, regional y nacional;

Que el estudio, de carácter interdisciplinario, abordará la problemática histórica de manera integral, considerando que trasciende los límites y se contextualiza en ámbitos nacionales e internacionales;

Que el proyecto de investigación incorpora como personal científico interviniente y de apoyo a los Licenciados Alejandra Raies y Carlos Landa y a la docente Keila Sulich;

Que el plan de trabajo propuesto está delimitado por el área que comprende las siguientes coordenadas geográficas:

Límite Noroeste: -60,73491694°; -32,65794905°

Límite Suroeste: -60,7420122°; -32,6862865°

Límite Sureste: -60,7249648°, -32,6888619°;

Que el mismo no incluye zonas en tierras de propiedad de las comunidades originarias según criterio del INAPL, en tanto corresponde a la Secretaría mencionada verificar que se tramiten los permisos correspondientes para el caso y dar parte al Instituto Provincial de Aborígenes Santafesino (IPAS) para su conocimiento;

Que a su vez, el presente proyecto se vincula con otras investigaciones en curso acerca de la Guerra del Paraná llevadas a cabo por el Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Luján y que, su directora tiene radicación laboral en la Universidad Nacional de Rosario, con beca CONICET;

Que con respecto al lugar de depósito temporario del material resultante del proyecto de rescate arqueológico durante la investigación, conforme lo establecido en Artículo 30 de la Ley 25.743, será el Museo del Río Paraná de Puerto General San Martín, Santa Fe;

Que se ha cumplimentado con los requisitos estipulados en el Artículo 24 de la Ley 25.743/03;

Que la presente no tendrá carácter exclusivo, como lo prevé el Artículo 28 de la Ley N° 25.743 y el Decreto N° 1.022/2004, ya que se privilegiará, siempre que sea posible, el desarrollo simultáneo de diferentes proyectos en un mismo territorio, en la medida que puedan aportar nuevos conocimientos sobre el patrimonio



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

arqueológico y paleontológico provincial y tengan diferentes propósitos y alcances científicos y culturales;

Que, asimismo, y tal lo estipula el ya mencionado Decreto N° 1022/2004, la concesión otorgada mediante el presente podrá ser dejada sin efecto por razones de oportunidad, mérito y conveniencia;

Que el investigador deberá presentar informes anuales dando cuenta de los avances en el desarrollo de su proyecto y un informe final al término de la presente concesión de área, ya que esta información será de gran utilidad al momento de evaluar nuevas solicitudes y permitirá a esta Cartera cumplir con mayor exactitud las misiones que le confía la legislación nacional y provincial vigente;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 394 - AÑO: 2024;

Atento a ello,

## LA MINISTRA DE CULTURA

### Resuelve:

**ARTÍCULO 1°:** Otorgar la concesión de área a la Profesora Carolina Gabriela Dottori, D.N.I. N.° 32.114.068 y al Licenciado Mariano Darigo, D.N.I. N.° 26.073.024, para el proyecto "*Investigación Arqueológica e Histórica de la Batalla de Punta Quebracho (1846): Un Estudio Integral para su Puesta en Valor*", en la zona delimitada por coordenadas geográficas siguientes:

- Límite Noroeste: -60,73491694°; -32,65794905°

- Límite Suroeste: -60,7420122°; -32,6862865°

- Límite Sureste: -60,7249648°; -32,6888619°;

por un plazo de hasta tres (3) años de duración, a partir de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°:** Establecer que la presente concesión no tiene carácter exclusivo, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 28 de la Ley N° 25.743 y el Decreto N° 1.022/04 y el Ministerio de Cultura privilegiará el desarrollo de proyectos simultáneos en un mismo territorio, siempre que sea posible, en tanto puedan aportar nuevos conocimientos sobre el patrimonio arqueológico y paleontológico provincial.

**ARTÍCULO 3°:** Autorizar la realización de trabajos interdisciplinarios y conjunto con otros investigadores.

**ARTÍCULO 4°:** Establecer que los responsables del proyecto detallado en el Artículo 1° deberán presentar informes anuales dando cuenta de los avances en el desarrollo del mismo y un informe final, al término de la presente concesión de área, en tanto el mismo se considera información trascendente al momento de evaluar nuevas solicitudes.

**ARTÍCULO 5°:** Comunicar la presente concesión al Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano.

**ARTÍCULO 6°:** Hágase saber y archívese.

Firmado Digitalmente por:  
RUEDA Susana Estela